

PROCESO: VERBAL DE R.C.C.

DTE: CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y ot,

RDO: 2015-00514

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL FAMILIA, el que mediante providencia de 18 de agosto de 2023, inadmitió el recurso de apelación interpuesto por la demandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. LIQUIDADA, contra el auto de 30 de mayo de 2023, proferido en este proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y otra contra la entidad en mención y otros, en el que se dispuso no desvincular del proceso a la demandada en mención y se puso en conocimiento del mandatario la existencia de este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se efectuará de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

MIRYAM GUZMÁN MORALES  
JUEZ

Firmado Por:

Miryam Guzman Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b73111a9a90ab74369ffc62d43da6b2d853d0591802148e4cd8c61ec24abd3**

Documento generado en 28/09/2023 08:48:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**